

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veinte

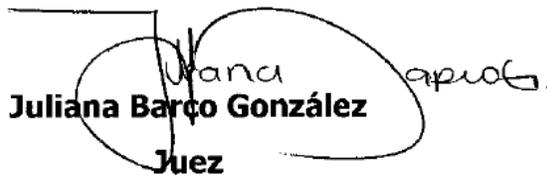
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00228** 00
Asunto Incorpora respuesta y requiere para que notifique demanda por correo electrónico

Se incorpora la respuesta al oficio 431 proveniente de Bancolombia, comunicando el embargo decretado.

En consideración a que no existen medidas cautelares pendientes de practicar, teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda hace referencia a correo electrónico del demandado Víctor Hugo Pérez Pérez, se requiere a la parte demandante con el fin de que proceda a gestionar las diligencias necesarias para lograr su notificación personal al citado correo según los lineamientos y con las condiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020.

La parte actora le deberá advertir que la notificación se entiende surtida pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que a partir de ahí cuenta con el término de traslado para contestar la demanda, lo que deberá hacer a través del correo electrónico del juzgado cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 50 fijado a las 8 a.m.

Medellín 5 agosto de 2020.

Secretario